



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GUINEA ECUATORIAL**



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
entre
**LA UNIVERSIDAD DE DERECHO DEL ESTADO DE LOS URALES,
FEDERACIÓN DE RUSIA**
y
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GUINEA ECUATORIAL,
REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL**

REUNIDOS:

De una parte, la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial, en adelante UNGE, representada por su Rector Magnífico, el Excmo. Señor Don Filiberto NTUTUMU NGUEMA NCHAMA, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 62, inciso e), de los Estatutos de esta Universidad, con domicilio legal en la Avda. Hassan II, S/n, Apdo. 661, de la ciudad de Malabo, Bioko Norte, email: ungecooperacion@gmail.com; Telf.: +240 333 091644/ 333 091643.

Y de otra, la Institución educativa con presupuesto federal del estado de educación superior "Universidad de Derecho del Estado de los Urales", en adelante USLU (Ural State Law University), representada por su Rector, Vladimir Alexandrovich Bublik, actuando sobre la base a los estatutos de esta universidad, juntos llamados "Partes", y cada uno por separado "Parte", concluyen el siguiente acuerdo de cooperación, en base a las cláusulas siguientes:

1. OBJETIVOS DEL ACUERDO

- 1.1. El propósito de este acuerdo es el desarrollo de la cooperación entre las Partes en las áreas incluidas en esta cláusula, pero que no se no limitan a éstas:
- a) realización de proyectos científicos conjuntos;
 - b) organización conjunta de eventos académicos y científicos, cursos, seminarios, simposios y conferencias;
 - c) intercambio académico de estudiantes y trabajadores científico-pedagógicos;
 - d) intercambio científico;
 - e) intercambio de bibliografías y otros materiales informativos de mutuo interés.





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GUINEA ECUATORIAL



2. DISPOSICIONES BÁSICAS

- 2.1. Con el propósito de realizar y lograr los objetivos de este Acuerdo, las Partes acuerdan seguir desarrollando y concluyendo acuerdos adicionales.
- 2.2. Cada parte podrá presentar propuestas para la aplicación de este acuerdo.
- 2.3. Las condiciones básicas para la implementación de los objetivos establecidos pueden fijarse en un acuerdo adicional firmado por representantes autorizados de ambas partes.
- 2.4. Los acuerdos adicionales podrán contener condiciones de intercambios de estudiantes y trabajadores científico-pedagógicos, presupuestos y fuentes de financiación de proyectos conjuntos, obligaciones de cada una de las partes sobre la organización de eventos preestablecidos, y otras condiciones para la realización efectiva de tales actividades.

3. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 3.1. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las Partes, creados antes de la conclusión de este Acuerdo.
- 3.2. Los derechos de propiedad intelectual creados en el marco de la aplicación del presente acuerdo pertenecen a la Parte creadora.
- 3.3. Con respecto a la propiedad intelectual creada por las partes de manera conjunta en cumplimiento de este acuerdo, las partes se comprometen a concluir un acuerdo separado sobre el procedimiento para su protección legal, uso y confidencialidad.

4. ACCIÓN Y CONDICIONES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO

- 4.1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y constará de un período de cinco (5) años. Después de este período, se extenderá automáticamente durante el mismo período si ninguna de las partes no declara su disolución.
- 4.2. Cualquier cambio y adiciones a este Acuerdo deben ser escritas y firmadas por las Partes, debiendo la Parte interesada del cambio enviar a la otra Parte el contenido del cambio para la aprobación del mismo.
- 4.3. El presente Acuerdo podrá rescindirse por iniciativa de una de las Partes que, por escrito, informará a la otra Parte de su decisión a más tardar seis (6) meses antes de la terminación del Acuerdo.
- 4.4. En todo caso, las actividades en desarrollo antes de este anuncio de rescisión continuarán su curso normal hasta su conclusión.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GUINEA ECUATORIAL**



5. CLÁUSULAS FINALES

- 5.1. Las controversias y desavenencias que puedan surgir entre las Partes del presente Acuerdo o en relación con ella se resolverán, en la medida de lo posible, mediante negociaciones entre las partes. En caso de que las Partes no puedan llegar a un acuerdo en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de la disputa, ambas tienen el derecho de acudir al Tribunal en el lugar de residencia del demandado. En este caso, la ley aplicable es el derecho del país en cuyo territorio surgió la relación jurídica pertinente.
- 5.2. Toda utilización de los nombres de una de las Partes que no estén directamente relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo sólo se permitirá con el consentimiento previo de dicha Parte, salvo lo estipulado por la ley.
- 5.3. Este acuerdo está firmado en cuatro ejemplares en español y ruso. Una copia en ruso y una copia en español para cada Parte. En caso de discrepancias las Partes utilizarán el texto en ambos idiomas.

**Por la Universidad Nacional de Guinea
Ecuatorial "UNGE"**

República de Guinea Ecuatorial, Malabo,
Avda. Hassan II, S/n
Tel.: +240 333994361
E-mail: ungecooperación@gmail.com

**Por la Universidad de Derecho del
Estado de los Urales "USLU"**

Federación de Rusia, Ekaterimburgo,
C/ Komsomolskaya, N.º 21
Tel.: 8 (343) 374-40-12
E-mail: ums@usla.ru

Fillberto Ntutummu Nguema Nchama

Rector Magnifico

Fecha: 23/11/2018

Vladimir Alexandrovich Bublik

Rector

Fecha: